

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE JAIRO ROBAYO

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2022-00024-00

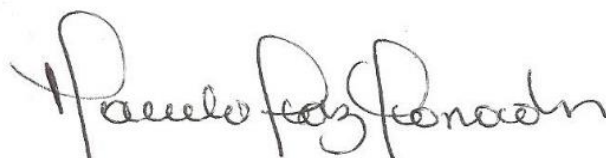
Atendiendo las fallas técnicas presentadas en los aplicativos de la Rama Judicial, reprogramase la audiencia fijada en el día 28 de septiembre de 2022 en el proceso de la referencia y en consecuencia señálese para los efectos pertinentes el día 6 de octubre de 2022, a las 9:00 a.m.

Se recuerda que las audiencias se realizaran de manera virtual a través de la plataforma lifeSize y el link de ingreso a la misma es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/15046223>

Recuérdese al promotor, la obligación impuesta en el numeral sexto del auto del pasado 30 de junio, en el cual se dispuso **“ORDENESE** al deudor señor **JAIRO ROBAYO**, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene o deberá crear, y en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas. Acredítese el cumplimiento de esta orden.”, e infórmese de ello a las partes intervinientes en este trámite.

Así mismo, se le previene al Promotor que en armonía con lo dispuesto en el numeral 4º del parágrafo del artículo 11 del Decreto 775 de 2020, **“Agotadas todas las sesiones de la reunión de conciliación, quien ejerza las funciones de promotor levantará un acta de lo ocurrido y la allegará al expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la última sesión, junto con el informe de objeciones formuladas, conciliadas y no conciliadas e, igualmente, expondrá el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, sustentado en el flujo de caja proyectado por el deudor.”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de septiembre de 2022.	
Secretaria, _____.	